



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establece el calendario del proceso de admisión y matrícula del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2013/2014.*

Mediante Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, dedicando su capítulo IV a la admisión y matrícula.

El artículo 15 de la citada orden establece que los plazos para el desarrollo del período de admisión y matrícula en los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos serán los que anualmente determine la Dirección General competente en materia de Formación Profesional mediante Resolución, procediendo en consecuencia su fijación para el curso 2013/2014.

En atención a lo indicado y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### RESUELVO

*Primero.– Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto establecer el calendario del proceso de admisión y matrícula del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2013/2014.

*Segundo.– Oferta de programas de cualificación profesional inicial, determinación de vacantes.*

2.1. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial comunicará a las Direcciones Provinciales de Educación la oferta de los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos antes del 15 de junio de 2013.

2.2. Las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán a los centros que ofrezcan educación secundaria obligatoria y a los centros integrados de formación profesional y expondrán en el tablón de anuncios, la oferta de los programas de cualificación profesional inicial y el número de puestos escolares que se oferten en cada uno de ellos, antes del 20 de junio de 2013, de acuerdo con su régimen de autorización.

*Tercero.– Admisión del alumnado al primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial.*

3.1. El proceso de admisión del alumnado al primer nivel de los programas de cualificación profesional inicial se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será del 24 al 28 de junio de 2013 en convocatoria ordinaria y del 2 al 6 de septiembre de 2013 en convocatoria extraordinaria cuando tras la convocatoria ordinaria existan plazas vacantes.

3.3. La comunicación por la comisión de escolarización de la selección del alumnado admitido al citado alumnado o a sus padres y al centro correspondiente se realizará antes del 9 de julio de 2013 en la convocatoria ordinaria y del 12 de septiembre de 2013 en la convocatoria extraordinaria.

*Cuarto.– Sorteo público para dirimir empates en la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de admisión.*

4.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, el sorteo para resolver el empate producido en la aplicación de los criterios de admisión se celebrará el día 20 de junio de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n Valladolid).

4.2. En el citado sorteo se determinará la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y de la primera y segunda letra del segundo apellido, a partir de las cuales se realizarán las ordenaciones alfabéticas en el proceso de admisión. Cuando el apellido vaya precedido de preposiciones, conjunciones o artículos, no serán tenidos en cuenta a los efectos de este sorteo. Para aquellos alumnos que carezcan del segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre.

4.3. El resultado se publicará el mismo día en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León <http://www.educa.jcyl.es/>.

*Quinto.– Matrícula.*

5.1. La matrícula del alumnado en los programas de cualificación profesional inicial se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre.

5.2. El plazo de matrícula para el alumnado admitido en el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial será del 10 al 15 de julio de 2013 en convocatoria ordinaria y del 13 al 16 de septiembre de 2013 en convocatoria extraordinaria.

5.2. El plazo de matrícula en el segundo nivel de un programa de cualificación profesional inicial por el alumnado que haya superado el primer nivel será del 27 de junio al 5 de julio de 2013, ambos inclusive.



5.3. El plazo de matrícula de los módulos pendientes en el centro por parte del alumnado que, habiendo cursado por primera vez el segundo nivel de un programa de cualificación profesional inicial, haya obtenido evaluación negativa de uno o varios módulos y no haya conseguido superar el ámbito de conocimiento una vez realizada la prueba extraordinaria, será del 9 al 12 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de mayo de 2013.

*El Director General de Formación  
Profesional y Régimen Especial,*  
Fdo.: ENRIQUE DE LA TORRE ALONSO